



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

ACUERDO DE CONCEJO Nro 035-2004-MDM

Majes, 21 ABR. 2004

VISTOS:

El acuerdo adoptado en Sesión de Concejo de fecha 16 de Marzo del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ley Nro 28099, se dispuso la reversión de los terrenos urbanos ubicados dentro del distrito de Majes de propiedad de la AUTODEMA a favor del estado, y estos sean transferidos en propiedad y a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, constituyendo dicha norma título suficiente para su inscripción en el registro de la propiedad inmueble.

Que, asimismo la Superintendencia de Bienes Nacionales, con vista a los informes 010-2004-VIVIENDA/VMVU-MSN y 048-2004-VIVIENDA/VMVU-DNU de Asesoría del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y de la Dirección Nacional de Urbanismo, respectivamente, dependientes de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a emitido el informe Nro 021-2004/SBN-GO-JAR, que concluye que los terrenos a considerar para efectos de la Ley Nro 28099, se encuentran determinados por los módulos A y B, ubicados al norte de la habilitación urbana denominada "El Pedregal y:

HABILITACIONES URBANAS	AREA BRUTA (m2)	PARTIDAS
C.P.S.B. La Colina	625 368.27	PO6114796
C.P.S.B. El Alto	403 537.00	PO6146656
C.P.S.B. El Pedregal	666 800.00	PO6112446
Habilitación Urbana Area Norte C.P. El Pedregal	517 500.00	PO6112445
Habilitación Urbana Pedregal Sur / Lote 491-A	327 071.00	PO6148742
Centro Poblado "El Pionero"	133 122.50	PO6114795
Habilitación Agro Industrial Vivienda Taller	246 700.00	PO6114528

Que, conforme lo determina el artículo VI del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, conforme lo determina el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal...".

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, con fecha 16 de marzo de 2004, en sesión de Concejo se ha debatido sobre el inicio de los procesos de adjudicación de los terrenos de propiedad de la municipalidad a favor de los pobladores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

del distrito de Majes, para fines de vivienda, comercio e industria, el que ha merecido la aprobación por mayoría de los miembros del Concejo Municipal, por lo que corresponde emitirse la resolución respectiva con el objeto de darse cumplimiento a las formalidades que determina la Ley

Por lo que estando al acuerdo de vistos y a las facultades conferidas a la Alcaldía por el inciso 3ro del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el inicio de los procesos de adjudicación de los terrenos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, al amparo de lo dispuesto por la Ley 20099, a favor de los pobladores del distrito de Majes, para fines de vivienda, comercio e industria a través del mecanismo de adjudicación directa entre la municipalidad y adjudicatario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

